



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"

ORDENANZA N°

5157

Corrientes, 05 NOV 2009

VISTO:

El Expediente N° 163-D-09 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal, establece características particulares de las normas que regulen la publicidad en la peatonal Junín en el Sector comprendido entre las calles Salta y Santa Fe, , su área de influencia, y en calle Irigoyen en el tramo comprendido entre calles Santa Fe y Avenida Artigas

Que, el sector referenciado, ha sido y es el área comercial por excelencia de la ciudad, lo que ha generado que a través del tiempo se ha tratado de darle una modalidad especial en el tema de la cartelera publicitaria.

Que, dicha área, ha cobrado en los últimos tiempos un importante impulso comercial lo que ha generado la necesidad de darle una modalidad especial.

Que ello provocó variadas perspectivas en los distintos estamentos de la comunidad, lo cual ha servido de experiencia para darle a esa zona la particularidad adecuada.

Que, es característica de las principales ciudades contar con un área donde convergen el comercio y el paseo y esparcimiento transformando en un sector de vías peatonales exclusivamente, y otro comercial a cielo abierto compatible con el tránsito vehicular.

Que, esta área estaría comprendida por la calle Junín peatonal y el corredor comercial de calle Irigoyen.

Que, en función de lo expuesto, es necesario dotar del marco legal que requiere el área en cuanto al uso del espacio del dominio público el que debe ser particularizado en referencia al resto de la ciudad.

Que, si bien es cierto por Ordenanza 3637 se reguló la publicidad de anuncios y cartelarias, tal como lo prevé su art. 28°, dada la característica especial del área es necesario una reglamentación especial no solo en el tramo en cuestión de Junín peatonal y a aquellas calles transversales en una extensión de 100 metros hacia ambos lados de la citada peatonal, sino también el corredor comercial de la calle Irigoyen.

Que, es atribución de este cuerpo conformar la Carta Orgánica Municipal artículo 25 inciso 32, 34 y 36 legislar al respecto

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"

..2//

Corrientes,

05 NOV 2009

ORDENANZA N°

**5157**

**ART.-1°:** INCORPORAR como inciso e) del art. 12° de la Ordenanza N° 3637 el siguiente texto : "Se permitirán en Peatonal Junín, en las calles Salta, La Rioja, San Juan, Mendoza, Córdoba, Catamarca, San Lorenzo en los tramos comprendidos entre calles 9 de Julio e Irigoyen y la cortada Agustín Gonzáles y en calle Irigoyen en el tramo comprendido entre calles Santa Fe y Avenida Artigas solo anuncios publicitarios tipo frontal conforme el Art. 11 inciso "a"; podrán instalarse Marquesinas hasta un máximo saliente sobre la Línea Municipal de 1,20 metros – altura mínima respecto al nivel de vereda 3 metros – altura máxima de la marquesina 2 metros (gráfico 11), podrán ser recta o angular (gráficos 12 y 13 ) y sin apoyo sobre la acera; podrán instalarse anuncios tipo saliente (toldos) hasta un máximo de 1,20 metros salientes sobre la Línea Municipal – altura mínima respecto al nivel de vereda 3,00 metros – altura máxima del toldo 1,50 metros sin apoyo sobre la acera (grafico 10 ).

**ART.-2°:** APRUEBESE el Anexo I que forma parte de la presente cuyas figuras serán incorporadas al Anexo Gráfico como figuras 10,11,12 y 13 de la Ordenanza 3637.

**ART.-3°:** TODOS aquellos responsables de anuncios publicitarios que no se encuadren en lo reglamentado por ésta norma, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente a los fines de su adaptación a la misma. Transcurrido el plazo citado serán pasibles de las sanciones establecidas en el Régimen de Sanciones para las contravenciones municipales. Quienes se adecuen a la presente antes de los noventa (90) días corridos serán eximidos del pago del primer semestre del período fiscal del año 2010 de la contribución prevista en el artículo 25 de la Ordenanza Tarifaria N° 4401

**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

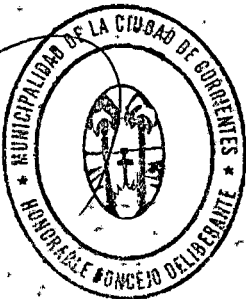
**ART.-5°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Dr José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

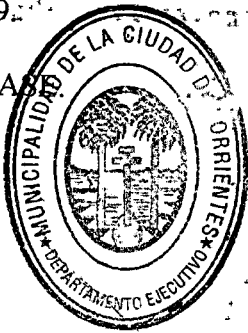


NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N°5157 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCE  
DELIBERANTE EL 05-11-2009.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N°3573 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL EL 23-11-2009.

**POR LO TANTO:** CUMPLA



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Dr. José  
S  
Honorable



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"

3//

Corrientes,

05 NOV 2009

ORDENANZA N° 5157

ANEXO I

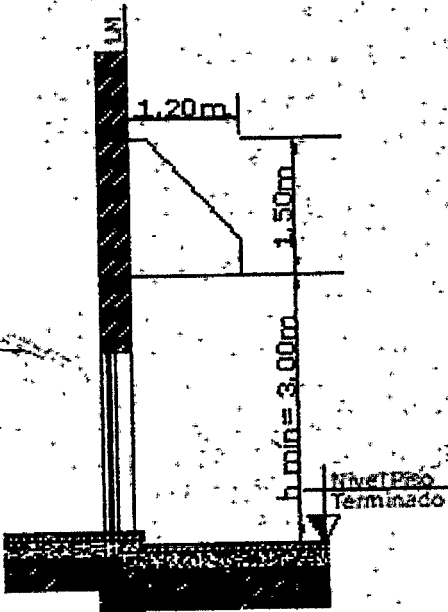


GRÁFICO N°10  
Tipo Saliente "TOLDO"

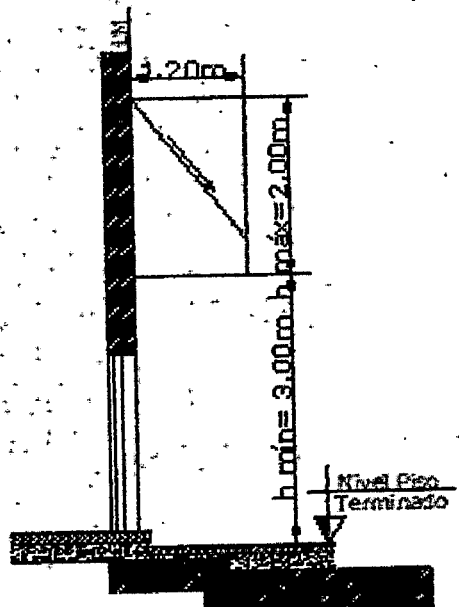
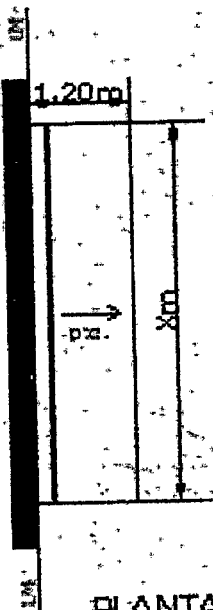
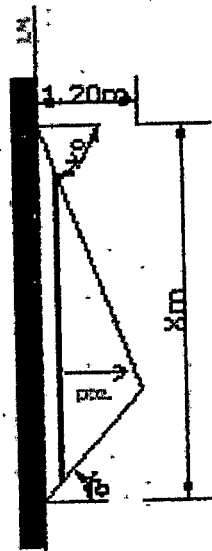


GRÁFICO N°11  
Tipo Saliente "MARQUESINA"

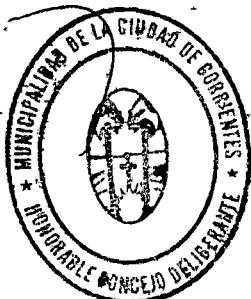


PLANTA  
GRÁFICO N°12  
Marquesina Recta



PLANTA  
GRÁFICO N°13  
Marquesina Angular

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante